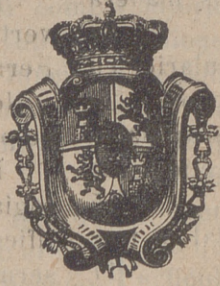


PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
Por un mes. 2 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:
Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00
Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán cinco centavos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centavos de peseta también por palabra; recibiendo los interesados acreditados en la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber rebajado su importe en la Proposición de fondos provinciales, sin cuyo efecto no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan dirigidas al Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado por lo que sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo hacer o los efectos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de abril)

1075

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar a D. Emiliano Alonso, vecino de esta Capital para echar estripcina en los acotados de caza denominados Rod de Santa Cruz, Redecilla y Cuesta de la Zala, jurisdicción de la capital, por un plazo no mayor de quince días y dando principio a la operación tres días después de haberse publicado la circular correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, sometiéndose a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de caza.

Logroño 19 de abril 1926

El Gobernador Ignacio G. de Careaga.

REQUISITORIA

1078

Por la presente se cita y emplaza a los procesados Julián Martínez Rodríguez de 45 años de edad, vecino de Logroño sillerero, hijo de Cristino y de Josefa, y a Santiago González Morales, de 50 años de edad, natural y vecino de Valladolid, hijo de Lucio y de Clementa, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Lo-

groño, y se les requiera para que designen Abogado y Procurador que les defienda y representen en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado con el número 46 del año 1914, sobre hurto, todo ello según lo acordado en el auto de terminación que en dicha causa se ha dictado con fecha 30 de Marzo último.

Calahorra, 18 de Abril de 1926.

El Secretario Luis Maestre

936

Administración de Justicia

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño, Hago público: Que para pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas al Banco Riojano de esta Ciudad representado por el Procurador Don Florencio Ballugera se han embargado y valorado, como de la propiedad de la sociedad deudora «Hijos de Alesón» también de esta ciudad, los objetos siguientes:

Continuación

- Ocho id. biblioteca Perla y 12 id. enciclopedia 47
Cinco id. id. Instructiva y tres Cuentos encuadenados 8
Nueve Cuentos biblioteca para niños 7'75
Tres cuentos Calleja; 18 id. serie Pinocho y 10 id. Muntañola 25
Sesenta y un Cuento sorpresa y 20 id. Araluce 30
Dieciocho id. Araluce corriente y 50 id. cartoné 34
Catorce cuentos biblioteca escolar recreativa y un las mil y una fantasías 9
Tres cuentos Calpe y 30 cuentos de Historias surtidos 11
Diecinueve cuadernos para pintar y 1 biblioteca select. Sopena 10
Treinta y cuatro Cuentos ilustrados Sopena 8
Seis libros ilustrados grandes y un Alicia 7'50

- Un Viajes científicos y 10 folletos distintos 5
Once Bloks y cuadernos Muntañola 3
Catorce novelas El detective moderno 3'0
Ocho Plegaderas Poj; 4 mojasobres y un aparato id. 13
Una plegadera niquel; 10 limpia sellos y un moja sellos 12
Cuatro Boquillas pasta y cinco estuches id. 13
Dos mazos limpiaboquillas y un termómetro balcón 10
Cuatro Termómetros cíclicos y cinco id. escuela 15
Ochenta cuentos museo de la niñez y 155 surtidos Hernando 8
Veintisiete Placas Religiosas esmaltadas 22
Treinta Docenas Medallas Hijas de María de aluminium 8 id. id. escapularios 76
Diez Docenas id. Milagrosa y Turí-ima 15
Seis id. Hijas de María doradas y 12 id. surtidas 16
Seis id. custodios 5 id. surtidas y 13 id. doradas 40
Seis id. grandes, 40 medallas de D. Jaime 274 vales aluminium y tres ceniceros 18
Dos Crucifijos de metal y 1 de aluminium 14
Sesenta Crucifijos de latón y 6 abecedarios de latón 21
Seis petacas y carteras de piel y 2 carteras piel 16
Ocho Cuadernos lujo piel una cartera con 6 libros bloks recambio 12
Doce Bloks recambio hojas cambiables 3
Un Juego de tijeras y plegaderas y un cortaplumas hueso 8
Veinticinco Boquillas de cerezo y madera 1'25
Una Caja boquillas papel cuenta-gomas para paraguas 3
Doscientas Gomas para carteras pequeñas 15
20 id. medianas y seis grandes 3
Una Regla de cálculo, dos id. circulares y seis metros plegables 25
Dos Escalas triangulares, cinco id. planas y un doble decímetro 7'50
Dos Cintas métricas, una caja paeta de modelar 8

- Quince Círculos para multiplicar 15
Treinta y dos compases de escuela cuarenta hojas de sellos para colecciones empezadas 10
Veintiun Compases Zirkel, cinco barras color azul 16
Veinticuatro afilalapiz horquilla, dos id. aluminium y dos id. caja 8
Tres Cajas lapiceros tipo colores, 330 lapiceros azules y bicolor y cuatro id. fantasía 10
Uno id. galalita y uno id. metal 2'50
Un lapicero estilo eversharp de plata dorada 6
Quince id. fantasía varias clases 15
Diecisiete id. sujetadores varias clases y 25 id. corrientes 20
Trece Guardapuntas con sujetador 3
Ciento setenta y una Cajas plumas surtidas enteras y 36 empezadas 250
Cinco tinteros de viaje planos y 5 id. redondos 12
Quince Lapiceros tinta con guardapunta un id. Venus y treinta y seis id. de otras marcas 0
Cinco id. colores y 12 id. mecánicos 14
Cincuenta guardapuntas económicos y 41 cajas carboncillos 8
Trescientas cuarenta portaplumas escuela 8
Ochenta y seis portaplumas (pluma y lapiz hojadelata); 14 portapluma hueso y 15 id. galerita 38
Treinta id. Patanca y 8 id. Faber 10
Ciento veintitrés id. corrientes y 18 poligonales 13
Cincuenta y nueve id. italianos y 75 portaplumas para música 17
Quince portapizarrines; 9 pizarrines manteca y natural (cajas) y dos id. empezadas 22
Trescientos treinta y seis Lapiceros lira Orlov y 6 id. carpintero 15
Setenta y ocho id. Agnula y 72 id. id. de tinta 14'50
Cuarenta y cuatro id. J. Faber num. 2, 3 y 28 id. Boreau 15
Cien id. lira número 14; 72 id. Rafael y 82 id. compuestos 58
Treinta y cinco id. económicos y 41 id. Panerazzi 8

Trescientos ochenta y ocho id. cortos con guarda puntas y 10 mecánicos y pluma 40	Quince Estuches finos madera y cinco id. colores 20	Cincuenta Cuadernos escritura vertical Dalmau y sesenta id. A. Fernández 9	Un soporte muelle lapicero y tres ganchos papel nuevo y una brújula reloj con estuche 11
Doce Plumas estilográficas con cuenta gatas 48	Quince Pliegos escapularios en tela; 34 escapularios hechos 20	Noventa Id. X 130 i. Villaciego para el Instituto 18	Un nivel burbuja y un pisanotas porcelana 6
Un Rosario nacar de plata, cuatro id. aluminio medallita 10	Cien Juegos para escapulario del Corazón de Jesús y cincuenta medallas id. 15	Cinco Tomos lecciones Teología; dos id. la iglesia y el Pontífice; dos id. masonería y un id. sermones T. Martínez 12	Una placa religiosa; dos papeles abiertas; una imagen niño Jesús y una id. Purísima 52
Dos Estuches con rosario de plata; un rosario plata crucifero y otro id. cristal 19	Siete Portasellos metal y tres fechadores cauchú 17	Uno El culto de San José; uno el destino del hombre 2	Seis imágenes pequeñas y tres crucifijos mesa 100
Dos Id. perla blanca y un id. dorado 7	Una Máquina para sellos franquicia; dos renumeradores goma; siete sellos comerciales y siete id. sueltos 15	Un Estereoscopio nogal para vistas 50	Una manecilla áncora en metal y tres cajas madera para sellos 5
Un id. plata; uno id. id. bola rosa y 7 id. cruciferos medallita y 1 id. bola mayor 14	Veintitres Sellos para puños de goma; dos máquinas para id. 16	Diez mil cuatrocientas ochenta y cinco Estampas de varias clases tamaños y santos 100	Los aparatos para papel higiénico y una papelería nikel 6
Dos Id. grandes nacar; cuatro de aluminio, 3 id. un cristal y dos metal 18	Cuatro Tampones grandes y uno id. mediano ocho id. de goma 13	Diecisiete gomas con medallas para devocionarios; catorce señales para libros 16	Una Caja madera con departamentos para sellos 2
Ciento setenta y seis Medallas Cristo de Limpias distintos tamaños 30	Una Caja hojadelata para sellos; ocho puños para sellos latere 8	Veinticuatro Medallas sueltas para devocionarios; una máquina para anular cheques 17	Seis id. id. para sellos goma; una id. para sellos china 7
Trece Id. finas doradas y veinte id. plateadas 20	Cuatro Frascos de tinta para foliador; doce talonarios recibos de casas 14	Dos Escribanías cristal; 10 id. metal y 5 pesacartas 18	Dos papeletas chinas y un atril metal pequeño 12
Dos Rosarios plateados largos todo medallitas y 10 id. negros muy grandes 25	Ocho Id. partes de fonda; trece juegos número rifa 9	Doce seca-pruebas fotografía, 4 cubetas; 6 reveladores un portafotografías 23	Un Seca-plumas metal y tres esferas terrestres pequeñas, una caja secretos china y nueve cajas clarión 23
Doce Id. cruciferos bola coco y 12 id. escuelas 12	Once Bloks aluminio; un estuche con pluma estilografica navaja plata 20	Catorce rollos papel higiénico 350	Seis libros de Gimnasia y tres id. de sistema y un jabonería moderna 15
Cuarenta y tres Capillitas para premios 8	Diez Stilográficas económicas; una id. oro chapaia, una id. de 12 pesetas dos id. de 9.50 pesetas dos id. de 8 pesetas, dos id. de 7.75 y dos Stilo 55	Un Aparato para id. 1	
Veinte Rosarios blancos grandes y 30 id. más grandes 12.50	Una id. para señorita y una id. para escritorio 8	Tres tinteros americanos; 2 id. cristal inclinados; 23 id. cristal varias clases 28	
Veinte id. color grandes; 5 estuches de matemáticas; un nivel burbuja y una pantometra 60	Doce gomas y seis depósitos goma recambio; 36 tajos para id. 40	Una Escalerilla cristal; un pisa-papeles de notas 4 mosellos 7	
Un frasco vaselina dibujo; una escala graduada doble con estuche y 24 plantillas taludes 28	Dos carteras para letras, 2 libretas con muelle 12	Nueve Escribanías metal; 2 id. cristal buenas 50	
Tres Transportadores enteros y 9 semi-círculos graduados talco, dos cajas madera dibujo y 4 tiralíneas 12	Una cartera para billetes; una id. para letras una id. para viaje 15	Caloree Resmas papel pintado Iturzaeta; 7 id. id. caballero 140	
Ochenta Tubos sinteticón y 114 rollos papel engomado 25	Un Bade Pupitre; 1 id. piel; 2 id. para viaje 17	Cuarenta y cinco paquetes de impresos para maestros y otros; 20 Cajas y 25 paquetes de impresos para Regimiento 50	
Ochenta y seis id. pintura oleo y 11 pinturas finas acuarela 28	Veinticuatro id. hule varios tamaños y cinco id. id. 48	Dos libros de Alcoholes y 3 paquetes pintado Caviria, 9 resmillas papel comercial rayado y liso 4 id. luto 105	
Dieciséis Acuarela pastillas y 15 tubos id. id. 11	Seis Albums dibujo; 2 id. lona 2 id. postales; 1 id. sellos 14	Dos paquetes papel música 25	
Un concha oro y 15 cajas y paquetes esfuminos 17	Tres Albums varias clases diez escalerillas alambre para plumas 15	Tres resmas y media papel algodón rayado folio; 3 1/2 resmas papel id. doblado y 4 abierto 65	
Veinticuatro Mazos Balduque y 5 cajas obleas 10	Un Id. hierro colado, cinco id. distintas; tres secasfirmas rodillo y una id. 17	Siete paquetes hilo rayado varias clases 5 cajas id. id. 100	
Ocho pinceles oleo 2 id. económicos para goma 38 finos y 4 id. dos bocas 12.50	Tres Id. madera barnizada; dos id. metal y once id. pequeños 16	Ciento cincuenta y siete Novelas Biblioteca grande de 2 pesetas 157	
Cuatro pinceles gruesos y setenta y cinco id. plumas 10	Una Imprentilla mundiale 5	Diez id. Colección Madrid; diez id. Editorial Juventud y una Coronel Igaotus 22	
Un Pulverizador dibujo y treinta y tres cajas pintura pastel 17	Dos Id. pequeñas; cinco construcciones desmontables y cartóné, el secreto de los colonos 8	Cuarenta y cuatro id. B. Sopeña; 30 libro de demain 60	
Setenta y ocho Cajas pintura al pastel varios tamaños 55	Trece La Tejedora; veinte calculador Hubiada; dos figuras geométricas 9	Seis Novelas en francés; 9 tomos obras compranz, 2 Colombine 17	
Cinco Cajas pintura acuarela finas y 12 cajas id. madera 8	Seis Ejercicios de geometría; cuatro Romeo y Julieta y doce atlas geografico pedagógico 19	Veintidós novelas populares y 4 oráculos 12	
Siete Jarras Ston y 2 cajas id. empezadas 12	Un Decoraciones teatro niños un naturalista 4.50	Ochenta y seis folios Nick Carter, 42 La vuelta al mundo de dos Pilletes 25	
Nueve Cajitas estón blanco empezadas y una id. id. madera 20	Nueve Cuadernos Historia Sagrada en estampa y cinco pasatiempos Muntañola 10	Doce saleros y cuatro esponjas goma y dos fotografías 8	
Dieciocho Portalápices y cien paquetes purpurina colores 25	Quince estampas bordar cañamazo; un cuaderno Planiferio 8	Un portasellos de metal; cuatro limpiaplumas perdigón cristal 5	
Cuatro Barras tinta china superior; 8 id. media y doce económica 7	Cuatro Atlas enciclopédico España 8	Dos ceniceros metal y dos id. cristal; doce maquinillas de talar; hojadelata 16	
Ocho Frascos tinta para marcar ropa y seis tubos pasta tinta 12	Doscientos ocho Mapas pequeños Logroño 31.20	Doce escalerillas y tres portamuestras metal 12	
Siete Cartones plumillas dibujo de segunda clase y una caja id. 5	Ciento cincuenta Mapas mundi y once el bordado Bobe 12	Un portamangos de tres tubos y dos pisapapeles cristal 5	
Veintidos Lapiceros dibujo y ocho id. estuche 7.50			

Continuará

1.032

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Pedro Puertas fechado el quince de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial de la Exema. Diputación y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso, en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño, 16 d. Abril de 1926

V.º B.º

El Presidente del Tribunal
Eduardo de Zúñiga

El Secretario
Ignacio S. de Tejada

Anuncios

1106

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Logroño y su partido.
Por el presente se anuncia

la muerte sin testar de doña Genoveva Villareal y Cuevas, natural de Logroño, casada con D. Eduardo Sáenz y Santander, sin hijos, de cincuenta y siete años de edad, hija de don Eusebio y doña Elvira, la cual falleció en Somalo, término municipal de Torremontalvo, donde tenía su domicilio el día quince de marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarla dentro del término de treinta días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que el solicitante de este expediente de declaración de herederos de dicha señora se ha instado por su esposo D. Eduardo Sáenz y Santander.

Dado en Logroño a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiseis.

José Usera

P. S. O.

Jesús Alfeirán

1123

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. S.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 20 de Enero próximo pasado, por la que se encomienda a este de Hacienda la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo que previene el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908 y el 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, sometiéndolo a su resolución si ha de hacerse con los mismos recibos de la contribución territorial rústica o por recibo aparte, y cual haya de ser premio de cobranza que los Recaudadores perciban por este servicio:

Considerando que desde el momento en que la última de las disposiciones citadas establece que para combatir las plagas del campo que puedan producir daños en los cultivos, el Estado cobrará el 50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial rústica y colonia, con el que constituirá un fondo provincial a disposición de ese Ministerio, es indudable que dicha exacción tiene el carácter de un impuesto del Estado, aun que no figure en el presupuesto general del mismo, y que para su cobranza, tanto en el período voluntario, como en el ejecutivo, son aplicables las disposiciones de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de

1900 y todas las demás relativas al expresado servicio; así como también que, existiendo un organismo encargado de la función recaudatoria, a él debe encomendarse la cobranza del aludido impuesto:

Considerando que si el tipo de percepción del mismo hubiera de ser fijo, sería factible incorporarlo a los recibos de territorial rústica y recaudarlo conjuntamente con esta contribución; más como quiera que ha de variar en los distintos años y provincias, según previenen los apartados segundo y cuarto de la Real orden de 20 de Enero último, no se puede adoptar este procedimiento, en que habría de supereditarse la formación de los documentos cobratorios de la mencionada contribución a los datos que en cada año se suministrasen respecto al impuesto de plagas, porque es necesario evitar posibles perturbaciones y demoras en servicio tan importante como es la cobranza de la contribución territorial rústica:

Considerando, por consiguiente, que la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo habrá de hacerse por medio de recibos separados de los de dicha contribución, lo que implica una duplicación de trabajo para los Recaudadores y Arrendatarios del servicio recaudatorio, que tendrán que realizar independientemente todas las operaciones de cobranza y las anejas a ellas, rindiendo cuentas y practicando liquidaciones ante los organismos que designe ese Ministerio e ingresando lo recaudado a disposición del mismo en las Sucursales del Banco de España:

Considerando que dada la pequeñez de los tipos de percepción del impuesto de que se trata, los cargos que se hagan a los Recaudadores y Arrendatarios serán también pequeños en relación con el gran número de recibos a cobrar, del que depende el trabajo que ha de realizarse, y que, por esta circunstancia, para que el servicio quede remunerado, se debe señalar como premio de cobranza, para la recaudación en período voluntario, el 10 por 100 a que puede llegarse, según lo establecido en el apartado séptimo de la Real orden de 20 de Enero próximo pasado; y

Considerando que todas las operaciones que se realicen para la cobranza del referido impuesto deben ajustarse, en cuanto a forma y plazos, a lo que previenen las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo se verifique, mediante recibos separados, por los Recau-

dadores de la Hacienda y Arrendatarios del servicio recaudatorio quienes percibirán, como premio de cobranza, el 10 por 100 de las cantidades recaudadas por este concepto en período voluntario, que les abonará el Ministerio de Fomento, y los recargos de apremio que determina la base 12 del artículo 3.º de Real decreto de 2 Marzo de 1926.

2.º Que la formación de los padrones y recibos de dicho impuesto, según ya está previsto en los apartados tercero y quinto de la Real orden de 20 de enero de 1926 se encomienda a las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, las cuales harán entrega de estos documentos al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Consejo provincial de Fomento u organismos, con residencia en la capital de la provincia, que determine el Ministerio de Fomento, para que, una vez extendidos por duplicado los pliegos de cargo, con separación de pueblos, entregue a su vez los recibos y las listas cobratorias al Recaudador de la Hacienda en cada zona o al Arrendatario del servicio recaudatorio en la provincia, conservando uno de los ejemplares de los pliegos de cargo y recogiendo el otro el Recaudador o Arrendatario, después de haber firmado el recibí de los valores en cada uno de los ejemplares.

3.º Que los recaudadores o Arrendatarios realicen la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata en iguales plazos y del mismo modo que la de las contribuciones, y depositen lo cobrado en cuenta corriente, a disposición del Ministerio de Fomento en las Sucursales provinciales del Banco de España, según previene el apartado octavo de la Real orden de 20 de enero de 1926, haciendo estos depósitos en las mismas fechas en que están obligados a ingresar en arcas del Tesoro lo recaudado para la Hacienda.

4.º Que los mismos Recaudadores o Arrendatarios formen en los días comprendidos del 15 al 20 del tercer mes de cada trimestre, relaciones triplicadas, por cada pueblo, de los contribuyentes que no hubieren satisfecho el impuesto en el período voluntario de cobranza, presentándolas al organismo dependiente del Ministerio de Fomento que les hubiere hecho cargo de los recibos, el cual sellará los tres ejemplares, quedándose con uno de ellos y devolviendo los otros dos al Recaudador o Arrendatario, quien presentará uno de éstos a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia para que sea providenciado el apremio con el Tesorero-Contador y sirva juego de cabeza al expediente ejecutivo; y

5.º Que, sin perjuicio de que los Recaudadores y Arrendatarios expidan y remitan a la Dirección general de Agricultura y Montes, según dispone el apartado noveno de la Real orden de 20 de Enero de 1926, certificaciones de las cantidades cobradas y depositadas en el Banco de España, rendirán cuentas por duplicado, dentro de los meses de Enero y de Julio de cada año, de su gestión respecto de todos los recibos que en el semestre anterior les hubieran cargado ante el mismo organismo provincial de Fomento que les hubiere hecho el cargo, quien será quien practique la correspondiente liquidación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Fomento.

1124

GOBIERNO CIVIL

Con motivo de la festividad obrera de 1.º de mayo, habrán de observarse por las Autoridades dependientes de la mía, en sus respectivos términos, las instrucciones siguientes:

No se autorizará manifestación alguna en la vía pública permitiéndose únicamente los mítines, reuniones o conferencias en los domicilios propios de las sociedades obreras; pero de ningún modo en teatros, cines ni otros locales públicos, pudiendo una Comisión que no exceda de cuatro o seis personas hacer entrega a las Autoridades de las conclusiones o peticiones, si así lo desean,

Debe garantizarse la libertad de trabajo para todos los que en ese día quieran acudir a él, no pudiendo, por lo tanto imponerse a nadie el paro forzoso, teniendo presente que los que en uso de la misma libertad no trabajen ese día no tendrán derecho al jornal, que, en caso contrario, hubieran ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que el celo y discreción de las autoridades encargadas de su cumplimiento habrá de dictarles las medidas que estimen oportunas para la garantía de esas libertades.

Logroño, 22 de abril de 1926.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

DECLARACION DE PROFUGOS

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos, que a continuación se relacionan, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Nombres de los padres	Número del alistamiento	Reemplazo	Residencia que se le supone
Galilea	Aquilino López Malo	Gil y Jacinta		1926	Ignorado paradero
Terroba	Santiago Iniguez Terroba	Mateo y Gabriela		»	República Argentina
El Rasillo de Cameros	Miguel Elorza Espinos	Miguel y Lorenza		»	id.
Herce	Aurelio Herce Fernández	Eliás y Delfina		»	Ignorado paradero
Idem	Luis Timoteo Martínez del Pozo	Blas y Gregoria		»	República Argentina
Enciso	Ricardo Fernández Mazo	Manuel y Juana	13	»	id.
Idem	Felipe Sánchez Martínez	Aniceto y Leona		»	id.
Idem	Jorge Martínez Martínez	Esteban y Bernabea		»	Ignorado paradero
Munilla	Ildefonso Fernández Benito	Facundo y Fernanda	4	»	República Argentina
Villarroya	Cayo Jiménez Izquierro	Cesáreo y Ambrosia	4	»	id.
Santa Eulalia Bajera	Domingo Jiménez Ortigosa	Santiago y Agueda		»	América
El Redal	Luis Cabezón Gil	Primo y Benita		»	Buenos Aires
Villar de Arnedo	Teodoro Ortega García	Saturnino y Cándida		»	Ignorado paradero
Zarzosa	Esteban Calleja del Valle	Juan y María		»	id.
Tudelilla	Felipe Ortega Bretón	Juan y Petra		»	América
Préjano	Gonzalo González Ruiz	Tiburcio y Atanasia		»	Buenos Aires
Arnedo	Ignacio Alonso Floristán	Cosme y Ramona	4	»	República Argentina
Idem	Vidal Zapata	Felipe e Ildefonsa		»	id.
Idem	Emilio González Roldán	Matías y Valentina	21	»	Buenos Aires
Idem	Toribio Miranda Benito	Eugenio y Marcelina		»	id.
Idem	Paulino Pastor González	Victor y Zenona		»	id.
Idem	Ricardo Gentic Ferrero	José y Loreto	18	»	id.
Idem	Enrique Sáenz Abad	Enrique y Lucía	52	»	Burdeos (Francia)
Cervera del río Alhama	Carmelo Enrique Varea Caballero	Gregorio y María Cruz	72	»	Ignorado paradero
Idem	Gregorio Berdones Jiménez	Gregorio y Juana	4	»	id.
Idem	Constancio Alfaro Marqués	Luciano e Isabel	2	»	id.
Igea	Benito Arnedo León	Eusebio y Petra		»	id.
Idem	Esteban Muñoz Rada	Julián y Lucía		»	id.
Idem	Fidel Toledo Jadraque	Julio y Lucía		»	id.
Idem	Casimiro Díez Herce	Victor y Plácida		»	id.
Idem	José Bermejo Alvarez	Manuel y María Angel		»	id.
	Antonio Vidal Giménez Arigita	Eugenio y Mercedes		»	República de Chile

REQUISITORIA

Maximino Hernani Martínez hijo de Felipe y de Amalia natural de Ventrosa provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del comercio las demás señas se desconoce, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailén número 24, D. Isaac Villar Moreno, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 16 de abril de 1926.

El Comandante Juez Instructor
Isaac Villar

EDICTO

LOGROÑO

Aprobadas por el Pleno

1076

del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad las Ordenanzas de exacciones municipales para el año económico de mil novecientos veintisiete, quedan expuestas al público en la Intervención municipal de esta Corporación, durante el término de quince días, a fin de que puedan interponerse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 322 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924.

Logroño, 19 de abril de 1926.

El Alcalde Presidente,
Joaquín Elizalde

1115

Cédula de citación

Pina Martínez, Inocencio hijo de Pascual y de Leonor natural de Villalba de Teruel, de 33 años de edad, domiciado últimamente en Logroño, procesado por

hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 20 abril de 1926.

El Juez de Instrucción
José Usora

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Electricidad

El Excmo. Sr. Gobernador, con fecha 7 del actual ha dictado la siguiente resolución:

«Instruido el expediente tramitado a instancia de Don Santiago García Baguero, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la central «Electra Pilar» a la fábrica de sillas de los señores Rueda e Ibáñez, en termino municipal de Anguiano.

Resultando que a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas que es suficiente los documentos presentados se publicó la oportuna nota anuncio en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 3 de Septiembre último y

que un ejemplar del expresado Boletín permaneció expuesto al público por término de treinta días en el sitio de costumbre del municipio de Anguiano, sin que se presentase reclamación alguna durante el plazo de información pública.

Resultando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio privado, porque todos los propietarios a quienes afecta el tendido de la línea han concedido las oportunas autorizaciones.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que puede otorgarse la concesión con las cláusulas que indica, y que en igual sentido informan la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919; que no se formuló reclamación alguna contra el proyecto y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Este Gobierno Civil en uso de

1043

las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, he tenido a bien otorgar la autorización solicitada con las condiciones siguientes.

1.ª Los detalles de la instalación se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutaran bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas. acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación quedará también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, pudiéndose modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así se juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plan del replanteo de la que a estos afecte siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas, si así lo estima conveniente. La fianza se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificado del Ingeniero en lo referente a las obras en terreno de dominio público, a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Los postes serán iguales a los que se definen en el proyecto que sirve de base a la concesión. Se distanciarán como máximo 35 metros y los de cambio de dirección con ángulo mayor de 20º se empotrarán en basamento de hormigón. La flecha del montaje no será inferior a 0.80 metros.

5.ª En el cruce con la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, se reducirá todo lo posible la longitud del vano de cruceamiento y se dará estricto cumplimiento a las prescripciones que para este caso establece el vigente Reglamento en la forma que en el proyecto se indica.

6.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad peticionaria.

7.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 ya que el nuevo de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

8.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

8.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

9.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real Decreto de 20 de Junio de 1922 y Real Orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y sus Reglamentos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

c) No se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por los concesionarios que han cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria Nacional.

1.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión, en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño 16 de Abril de 1926.
El Jefe de la Sección de Fomento
Desiderio Pagola

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, no haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reinstauración de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambos hechos, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniendo que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 22 de Abril de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTES Ptas. Cs.
552	Pedro Falcón Bretón	2.º y 3.º	5.00
555	Pedro Librada Grávalos	"	11.14
561	Paula Fernández Roldán	"	4.76
562	Pedro Nato Lasheras	"	8.90
563	Pedro Calvo Tomar	"	3.34
567	Pedro Ruiz Velázquez	"	3.16
569	Patricio Calleja Arnedo	"	4.36
571	Patricio Roldán Arteaga	"	3.58
573	Pío Velázquez Frías	"	3.26
591	Pósito de esta villa	"	39.20
592	Raimundo Rubio Olloqui	"	4.44
595	Ramón Pérez González	"	3.08
596	Ramón Pérez Bretón	"	44.00
597	Remedios Martínez Roldán	"	6.00
602	Romualdo Bergasa Lasheras	"	5.00
603	Rogelio Marín Arnedo	"	70.00
604	Rudesindo Martínez Sáez	"	6.00
616	Ruperto del Río Martínez	"	1.00
617	Ricardo Ramírez Llorente	"	2.00
626	Santiago Falcón Miranda	"	"
627	Santiago Jiménez	"	"
631	Santiago Martínez Escudero	"	"
632	Santiago Sota Jiménez	"	"
635	Santiago Pérez Roldán	"	"
637	Santiago Ruiz Miranda	2.º	"
640	Santiago Martínez Falcón	2.º y 3.º	"
646	Serafín Ruiz	"	"
647	Santos Ruiz Miranda	"	"
638	Santos Elvira Ruiz	"	"
649	Saturnino Ocón Arnedo	"	"
650	Sandulio Rubio Pérez	"	"
651	Sebastián Ruiz Jiménez	"	"
652	Sebastián Ruiz Fernández	"	"
653	Sebastián Rubio Fernández	2.º	"
657	Simeón Cabezón Pérez	2.º y 3.º	"
658	Simeón Jiménez Martínez	"	"
679	Simón Pérez Ruiz	3.º	"
662	Sixto Hernández Norte	2.º	"
664	Sebastián Calleja Ruiz	2.º y 3.º	"
666	Telesforo Marín Gutiérrez	"	"
667	Telesforo Ruiz Falcón	"	"
667	Tomasa Ruiz Ruiz	"	"
680	Toribio Rubio Vicente	"	"
681	Toribio Herreros	"	"
688	Valentín Martínez Gutiérrez	"	"
689	Valentín Miranda Matute	2.º	"
692	Valero del Prado Fernández	2.º	"
693	Valero Roldán Moreno	"	"
695	Venancio Partí Jiménez	"	"
696	Venancio Ruiz Madurga	"	"
712	Victor Falcón Aguado	2.º	"

Ayuntamiento de Villamediana

Partido de Logroño

provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, hasta el día de la fecha, solicitando la legitimación de terrenos raturados, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Pedro Navarro Herce	Villamediana	Zorraquín	1	6		N. Florentino Sáenz, S. Pedro García, E. Jurisdicción de Murillo, y O. Toribio San Román
Agapito Sotés Yanguas	»	Iregua		6		N. Juan Sotés, S. Erial E. Florentino Luezas y Victor Lu zas
Id.	»	Id.		2		N. Lorenzo Ilarraza, S. Senda, E. Cruz Arnáez y O. Justo Ruiz del Valle
Id.	»	Id.		2		N. Benito Sotés, S. Julián González, F. Erial, y O. Elías Nuro
Id.	»	Cagalobos		6		N. Julio Lázaro, S. Camino E. id. y O. Herederos de Juan Martínez
Julia San Román Tojas	»	Valdeconejos	1	8		N. Herederos de Francisco Martínez, S. Casimiro Ruiz, E. Benigno P. y O. M. Santolaya.
Id.	»	Laudo		6		N. S. y O. Río Iregua, y E. Jerardo Emilio de la Concepción
Id.	»	Boquilla		6		N. E. y O. Cascajares, y S. Manuel Lasanta
Lucia Martínez Jaón	»	Costanazo	2			N. Teodoro Pascual, S. Lorenzo López, E. Jenaro Albelda y O. Anselmo Arnáez
Id.	»	Iregua		4		N. Patricio Santolaya, S. Crispín Alonso, E. Domingo Sáenz y O. Angel Lasanta
Id.	»	Id.	2			N. Dámaso García, S. Angel Lasanta, E. Rufino Bretón y O. dicho Dámaso
Id.	»	Id.		5		N. Román Santolaya, S. Baltasar Caro, E. Angel Lasanta y O. Ribazo
Id.	»	Id.	1			N. Baltasar Caro, S. Niceto Delgado, E. Baltasar Caro y O. el mismo
Id.	»	Id.		3		N. Baltasar Caro, S. Id. E. id. y O. Ribazo
Id.	»	Id.		6		N. Baltasar Caro, S. Tomás Santolaya, E. Niceto Delgado y O. Fausto Medina
Rufino Lapuente García	»	Id.		7		N. Tomás Santolaya, S. Río Iregua, E. Niceto Delgado y O. Tomás Santolaya
Id.	»	Tollos	1	6		N. Río de Pradolagar, Marcelino Pascual, E. Vicente Pascual y O. dicho río
Id.	»	Garrules		10		N. Narciso Pascual, S. Lucio Navarro, F. Río de Valsalado y O. Vicente Pascual
Id.	»	Tollos		10		N. Narciso Pascual, S. el Río de Pradolagar, F. lleco y O. Manuel Santolaya
Id.	»	Entre los dos Ríos	1	6		N. Florentino Luezas, S. Enrique Ruiz, F. senda del término y O. Rufino Bretón
Id.	»	Redecilla		4		N. el Solicitante S. Valentín Sarabia, E. Río del Término y O. Domingo Martínez
Benito Sotés Yanguas	»	Iregua		6		N. Julián González, S. Lorenzo Ilarraza, E. Pedro Sáenz y O. Justo Ruiz
Id.	»	Partelacuesta		6		N. Guillermo Bretón, S. Camino del término, F. Pedro Sáenz y O. Agapito Sotés
Eernabé Fernández García	»	Iregua		2		N. Francisco Ochoa, S. el mismo, F. Julián García, Delgado y Benito Benito y O. Río Iregua
Juan Munilla García	»	Id.		6		N. Celestina Arnáez, S. Agapito Sáenz, F. Río Iregua y O. el mismo
Id.	»	Entre los dos Ríos		10		N. Ignacio Bretón, S. Felis Ramírez, E. Camino del término y O. lleco
Id.	»	Plana		2		N. Lucia Santolaya, S. Felipe Gil, E. Teodoro Pascual y O. Fernando San Román
Maximiliano Santolaya Delgado	»	Boquilla		6		N. Julián García, S. Río Iregua, E. Aquilino Bellido y O. Benito Benito
Id.	»	Id.		6		N. Aquilino Bellido, S. Río Iregua, E. Francisca García y O. Florencio Sáenz
Id.	»	Laudo		10		N. Río Iregua, Gerardo Emilio de la Concepción, F. Prudencio Sáenz y O. Río Iregua
Id.	»	Id.		2		N. Río Iregua, S. Id. F. Prudencio Sáenz y O. Erial
Id.	»	Id.		5		N. Gregorio Sáenz, S. Erial, E. Aquilino Bellido y O. Erial
Fermín P. M. y Hermenegildo M.	»	Valsalado	2	6		N. Camino, S. Francisco San Román, E. Narciso Pascual y O. dicho Camino
Id.	»	Laredo		5		N. Rafael Ramírez, S. Id. E. Marcelino Monforte y O. Río Iregua
Eleuterio González Sarabia	»	Iregua		2		N. Narciso Martínez, S. Niceto Delgado, E. Baldío y O. Baltasar Caro
Jenaro Albelda González	»	Costanazo	1	6		N. Terreno Erial, S. Id. E. Anguel García y O. Lorenzo López
Bartolomé Aréjula Sotés	»	Iregua	1	4		N. Erial, S. Marcos García, E. Erial y O. María Ramona
Id.	»	Id.	1			N. Julio García, S. Cruz Arnáez, E. Faustino García y O. Julio García
Julián García Delgado	»	Id.	1	6		N. Terreno Erial, S. Id. E. Benito Benito y O. Erial

(Continuará)